

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**GACETA  
MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL  
INFORMATIVO**



**Atizapán  
de Zaragoza**  
Un gobierno eficaz al servicio de la gente

## **PRESENTACIÓN**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA LA BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL POR ENAJENACIÓN DE 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES).

**ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA LA BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL POR ENAJENACIÓN DE 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES).**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116, 122, 125, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIÓN XXVIII, 48 FRACCIÓN XI, 49, 53 FRACCIÓN VII, 86, 91 FRACCIÓN XI, 97 FRACCIÓN I Y 112 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LINEAMIENTOS DECIMO FRACCIÓN I INCISO A), DÉCIMO CUARTO FRACCIÓN I INCISO A), VIGÉSIMO SEGUNDO, SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS “LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE MÉXICO”; 17 FRACCIONES I Y IV Y 79 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2021; SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA BAJA POR ENAJENACIÓN DE 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES) CORRESPONDIENTES AL “LOTE 11”; DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante Oficio Número S.H.A./P.M./B.M./5930/2021 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, el licenciado Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario de Ayuntamiento, solicita sea integrado en el Orden del Día del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, la baja por enajenación del “Lote 11” integrado por 70 bienes muebles (unidades

vehiculares), anexando en cd el listado de vehículos, dictámenes mecánicos, fotografías y copia simple de los avalúos.

Que mediante el oficio S.H.A./P.M./B.M./5930/2021 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, solicito se convocará a los miembros del Comité a efecto de sesionar y poner a su consideración la baja por enajenación del “Lote 11” integrado por 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares), para lo cual se anexo el avalúo correspondiente realizado por perito en la materia.

Que el C. Jorge Armando Mejía Campa, Perito especialista en la Materia, con folio expedido a su favor por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) número 09766417 (cero, nueve, siete, seis, seis, cuatro, uno, siete), emitió el dictamen de avalúo de los 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares), mismo que asciende a la cantidad de \$366,695.00 (trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); conforme al procedimiento descrito en el avalúo correspondiente. Lo anterior, toda vez que dadas las condiciones actuales de los bienes estos son considerados como chatarra.

Qué el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, con base en lo anteriormente descrito y con las documentales que soportan el estatus que guardan las 70 (setenta) bienes muebles (Unidades Vehiculares), en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno celebró la sexta sesión extraordinaria del ejercicio fiscal en curso, en la que sometió a consideración del mismo el punto consistente en ...” Lectura y en su caso, aprobación, de la Baja por Enajenación del lote 11 integrado por 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares)” obteniendo después de la discusión y análisis la aprobación de la baja de las 70 unidades vehiculares.

Que el Lineamiento Sexagésimo Segundo en su párrafo segundo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, establece que podrán ser enajenados bienes muebles que por sus características y condiciones, ya no sean de utilidad para las entidades fiscalizables.

Que el Lineamiento Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, establece que una vez acordadas las propuestas de depuración, estas serán presentadas ante el órgano máximo de gobierno por conducto del secretario del Comité para su consideración y en caso de ser aprobadas se continuará con la realización de los procedimientos de baja de bienes muebles en un término que no podrá ser superior a 60 días hábiles siguientes a su aprobación por el órgano máximo de gobierno.

Por lo antes expuesto están a su consideración los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO:** Se autoriza la baja por enajenación del “Lote 11”, integrado por 70 unidades (Unidades Vehiculares), en virtud de que dichas unidades por sus características y condiciones ya no son de utilidad para el Municipio de Atizapán de Zaragoza, mismas que fueron valuadas por perito en la materia y resultaron determinadas como chatarra.

**SEGUNDO:** Instrúyase al Tesorero Municipal para que proceda a la baja de los 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares) de los registros contables e instrumente las gestiones administrativas correspondientes para notificar en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

**TERCERO:** Instrúyase al Secretario de Ayuntamiento para que proceda a la baja de los 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares) del Inventario General de bienes Muebles e integre la información necesaria para que sea entregada a la Tesorería Municipal a fin de que se realice la notificación correspondiente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

**CUARTO:** Instrúyase al Síndico Municipal para que verifique que se asiente la baja de los 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares) en el Libro Especial.

**QUINTO:** Instrúyase al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones para que proceda a la enajenación de los 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares) conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia.

**SEXTO:** Instrúyase al Director de Administración y Desarrollo de Personal para que proceda llevar a cabo todas las acciones administrativas necesarias ante las Instituciones Estatales, a fin de regularizar cualquier tipo de registro que se tenga de los vehículos o maquinarias ante estos, respecto de los 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares) que se dan de baja.

**SÉPTIMO:** Se autoriza que los recursos que ingresen por concepto de la enajenación de los bienes sean utilizados, en caso de requerirse, para cubrir los gastos administrativos que emanen de los trámites que se lleven a cabo ante autoridades estatales, por concepto de regularización de registro de los 70 bienes muebles (Unidades Vehiculares) que causan baja.

**OCTAVA:** Los puntos que anteceden deberán de ser cumplidos en su totalidad en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo.

**NOVENA:** Publíquese en la Gaceta Municipal.

**Aprobado por mayoría de votos a favor.**

-----  
----- **ACUERDOS** -----  
-----

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA BAJA POR ENAJENACIÓN DEL “LOTE 11”, INTEGRADO POR 70 UNIDADES (UNIDADES VEHICULARES), EN VIRTUD DE QUE DICHAS UNIDADES POR SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES YA NO SON DE UTILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MISMAS QUE FUERON VALUADAS POR PERITO EN LA MATERIA Y RESULTARON DETERMINADAS COMO CHATARRA.

**SEGUNDO.-** INSTRÚYASE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA BAJA DE LOS 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES) DE LOS REGISTROS CONTABLES E INSTRUMENTE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA NOTIFICAR EN TIEMPO Y FORMA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM).

**TERCERO.-** INSTRÚYASE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA A LA BAJA DE LOS 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES) DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INTEGRO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE SEA ENTREGADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A FIN DE QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (OSFEM).

**CUARTO.-** INSTRÚYASE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE VERIFIQUE QUE SE ASIENTE LA BAJA DE LOS 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES) EN EL LIBRO ESPECIAL.

**QUINTO.-** INSTRÚYASE AL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES PARA QUE PROCEDA A LA ENAJENACIÓN DE LOS 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES) CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.



**SEXTO.-** INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL PARA QUE PROCEDA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS ANTE LAS INSTITUCIONES ESTATALES, A FIN DE REGULARIZAR CUALQUIER TIPO DE REGISTRO QUE SE TENGA DE LOS VEHÍCULOS O MAQUINARIAS ANTE ESTOS, RESPECTO DE LOS 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES) QUE SE DAN DE BAJA.

**SÉPTIMO.-** SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS QUE INGRESEN POR CONCEPTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES SEAN UTILIZADOS, EN CASO DE REQUERIRSE, PARA CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE EMANEN DE LOS TRÁMITES QUE SE LLEVEN A CABO ANTE AUTORIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN DE REGISTRO DE LOS 70 BIENES MUEBLES (UNIDADES VEHICULARES) QUE CAUSAN BAJA.

**OCTAVO.-** LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN DEBERÁN DE SER CUMPLIDOS EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**NOVENO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS  
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES  
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA  
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ  
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS  
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL  
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ  
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA  
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**